



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022**

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: “(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

#### Lugar de Designación: REGISTRADURIA ESPECIAL DE ARAUCA

Zona: 52 Embajada/Consul: 81 - LUNES PUERTO ORDAZ - CONSULADO

Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA

#### MESA:0

1,116,794,233	YULIANA ISABEL MORENO RODRIGUEZ	REMANENTE
1,116,772,796	ALBA YOLANDA MUÑOZ MADERO	REMANENTE
1,006,559,409	ELCY MAZDALA MORALES NUÑEZ	REMANENTE

#### MESA:1

1,192,745,964	LAURA VANESA NIEVES COIRAN	PRESIDENTE
8,129,048	JORGE ELIECER CADAVID ZULUAGA	VICEPRESIDENTE
1,116,796,255	MARYULIANI CEPEDA RUBIO	VOCAL
1,193,329,826	YICELA VELASQUEZ MADARIAGA	VOCAL

Zona: 52 Embajada/Consul: 82 - MARTES PUERTO ORDAZ - CONSULADO

Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA

#### MESA:0

1,116,799,249	ANDERSON OSSA CASTILLO	REMANENTE
1,143,251,058	LAURA ISABEL ROPERLO LOPEZ	REMANENTE
1,116,867,972	KELLY JOHANNA VALDES ACOSTA	REMANENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

**MESA:1**

1,116,791,094	YESICA KARELI RAMIREZ SINIVA	PRESIDENTE
63,450,773	MARIA EUGENIA ARANGO ORDOÑEZ	VICEPRESIDENTE
1,116,795,697	LIZ LILIBETH MEDINA ORTEGA	VOCAL
17,595,753	AISLANDER DIAZ MORERAS	VOCAL

Zona: 52 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES PUERTO ORDAZ - CONSULADO

Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA

**MESA:0**

1,116,785,022	DAVID FERNANDO SOTO GARCIA	REMANENTE
1,116,802,604	LAURA MELISSA RIOS PEREZ	REMANENTE
1,116,871,823	LAUDY ANDREA RODRIGUEZ SUAREZ	REMANENTE

**MESA:1**

37,293,774	ELIZABETH VEGA	PRESIDENTE
1,007,959,960	PABLO DIONISIO SUAREZ VEGA	VICEPRESIDENTE
1,002,623,920	ANGY KATHERIN OLIVAR OSORIO	VOCAL
1,007,336,285	CLAUDIA MARIA MEDINA PEREZ	VOCAL

Zona: 52 Embajada/Consul: 84 - JUEVES PUERTO ORDAZ - CONSULADO

Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA

**MESA:0**

52,267,405	SONIA STELLA CORREDOR ZARAZA	REMANENTE
1,116,783,668	LEIDY VANESA TORRA MARQUEZ	REMANENTE
1,116,809,124	JESSICA YORGELYS NIETO BLANCO	REMANENTE

**MESA:1**

1,116,775,600	SANDY VALENTINA SINIVA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1,116,772,541	LUNA MICHELLE PALMEZANO GUADASMO	VICEPRESIDENTE
1,007,953,782	ANA ZHARICK MORENO GRIMON	VOCAL
1,116,785,000	ERWING LOPEZ MORENO	VOCAL

Zona: 52 Embajada/Consul: 85 - VIERNES PUERTO ORDAZ - CONSULADO

Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA

**MESA:0**

1,122,139,665	STEFANY BARRIOS FLOREZ	REMANENTE
1,116,804,571	YILDA SHIRLEY RODRIGUEZ CASTILLO	REMANENTE
68,294,650	MARIA ISABEL GALLARDO SPERANZA	REMANENTE

**MESA:1**

1,193,553,471	VANESA RAMOS FIGUEROA	PRESIDENTE
1,006,455,935	YULIANA YULIETH MURILLO TRIGO	VICEPRESIDENTE
1,116,772,151	JOSE FERNANDO PARRA HINOJOSA	VOCAL
17,591,776	HECTOR TERAN PINZON	VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

**Zona: 52 Embajada/Consul: 86 - SABADO PUERTO ORDAZ - CONSULADO**

**Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA**

**MESA:0**

1,006,453,559	MONICA SMITH PINZON OLARTE	REMANENTE
1,006,455,775	CRISTIAN ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ	REMANENTE
1,116,780,491	GERSON DE JESUS SANTAFE LOPEZ	REMANENTE

**MESA:1**

1,116,799,233	JEINNY JOHANA BARBOSA PEÑA	PRESIDENTE
1,006,408,263	HEIDY DAYANNA RANGEL VERA	VICEPRESIDENTE
1,118,572,869	FLOR ALBA HERRERA LACHE	VOCAL
1,007,167,115	CESAR ALFREDO TORRES CAMPUZANO	VOCAL

**Zona: 52 Embajada/Consul: 02 - PUERTO ORDAZ - CONSULADO**

**Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA**

**MESA:0**

1,116,780,928	GLADYS ESTHER PEREZ CARRILLO	REMANENTE
88,266,916	OSCAR LEONARDO DURAN IBAÑEZ	REMANENTE
1,116,804,894	RAFAEL RICARDO MARQUEZ MARTINEZ	REMANENTE
1,116,811,423	DAISY ROXANA ESTRADA	REMANENTE
1,005,332,858	ANDRES FELIPE GAMBOA ASCANIO	REMANENTE
1,116,788,702	JOGLY FRAIDEL VARGAS QUENZA	REMANENTE

**MESA:1**

1,116,803,678	INGRI JOHANA GRAJALES ORTIZ	PRESIDENTE
1,116,774,072	RAFAEL PEÑA GOMEZ	VICEPRESIDENTE
1,116,796,121	JENIFFER LISETH MACHACARE	VOCAL
1,090,476,775	CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA	VOCAL

**MESA:2**

1,125,759,234	ANDRI NATHALIA SANCHEZ PEREZ	PRESIDENTE
1,116,789,985	YEIMY MILENA OLARTE CARDENAS	VICEPRESIDENTE
1,007,960,114	ISMAEL DUVAN RAMIREZ PABON	VOCAL
1,006,499,869	SANDRA MILENA BRITO VACCA	VOCAL

**Zona: 52 Embajada/Consul: 04 - PUERTO ORDAZ - BOLÍVAR**

**Dirección: LOS LIBERTADORES-CALLE 30 N 22-09-ARAUCA**

**MESA:0**

1,006,454,647	CAMILO ANDRES PARALES SEQUERA	REMANENTE
1,116,803,995	JEAN CARLOS TORRES MENESES	REMANENTE
1,006,454,091	DIEGO ALEJANDRO CALDERON MORA	REMANENTE

**MESA:1**

1,116,788,861	JUAN CAMILO QUENZA DELGADILLO	PRESIDENTE
---------------	-------------------------------	------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,116,788,650	GLEIDA GERTRUDIS GALINDO GARRIDO	VICEPRESIDENTE
1,116,773,038	JEYSON ALEJANDRO GOMEZ ANDRADE	VOCAL
1,006,453,636	FERNANDO JOSE LARA PINZON	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

**ARTICULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTICULO CUARTO:** Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN MANUEL CARRILLO MORENO  
Registrador null del Estado Civil